



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00249 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Davivienda S.A.
Ejecutado	Héctor Eli Zuluaga Ramírez
Decisión	Requiere previo decretar el desistimiento tácito

Teniendo presente que al interior del expediente de la referencia no milita prueba de la gestión adelantada por la parte ejecutante en aras de consumir las medidas cautelares decretadas en auto del pasado 29 de julio, se torna indispensable requerirlo para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realice las diligencias necesarias para alcanzar dicho fin, so pena de tenerse como desistidas las medidas en los términos de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

So

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bada6cd96ad98d21766e59bdf6d6e7f802ea2c358302690602d4eb2e2095a776**

Documento generado en 02/09/2022 02:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>